



2025/1091

3.6.2025

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2025/1091 DE LA COMISIÓN

de 2 de junio de 2025

por el que se corrige el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2019 en lo que respecta a determinados vegetales para plantación de *Prunus* L. originarios de Moldavia

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2016, relativo a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 228/2013, (UE) n.º 652/2014 y (UE) n.º 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 69/464/CEE, 74/647/CEE, 93/85/CEE, 98/57/CE, 2000/29/CE, 2006/91/CE y 2007/33/CE del Consejo ⁽¹⁾, y en particular su artículo 42, apartado 4, párrafo primero,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2019 de la Comisión ⁽²⁾ establece, sobre la base de una evaluación preliminar de riesgos, una lista de vegetales, productos vegetales y otros objetos de alto riesgo cuya importación en la Unión desde terceros países está provisionalmente prohibida.
- (2) El Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1437 de la Comisión ⁽³⁾ modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2019 eximiendo de la prohibición provisional de importación los vegetales para plantación de *Prunus armeniaca*, *Prunus avium*, *Prunus canescens*, *Prunus cerasifera*, *Prunus cerasus*, *Prunus davidiana*, *Prunus domestica*, *Prunus dulcis*, *Prunus fontanesiana*, *Prunus persica*, *Prunus salicina*, *Prunus tomentosa* e híbridos entre estas especies, de hasta dos años, con raíz desnuda y sin hojas, con un diámetro máximo de 17 mm en la base del tallo, originarios de Moldavia.
- (3) Sin embargo, esa exención se omitió erróneamente en una modificación posterior del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2019 mediante el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1457 de la Comisión ⁽⁴⁾, al introducir la exención para los vegetales para plantación de determinadas especies de *Prunus* originarios de Turquía.
- (4) Por lo tanto, es necesario abordar esta omisión errónea reintroduciendo la exención para los vegetales para plantación de determinadas especies de *Prunus* originarios de Moldavia en el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2019.
- (5) Procede, por tanto, corregir el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2019 en consecuencia.
- (6) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

⁽¹⁾ DO L 317 de 23.11.2016, p. 4, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2016/2031/2019-12-14>.

⁽²⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2019 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2018, por el que se establece una lista provisional de vegetales, productos vegetales y otros objetos de alto riesgo, en el sentido del artículo 42 del Reglamento (UE) 2016/2031, y una lista de vegetales para cuya introducción en la Unión no se exigen certificados fitosanitarios, de conformidad con el artículo 73 de dicho Reglamento (DO L 323 de 19.12.2018, p. 10, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2018/2019/oj).

⁽³⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1437 de la Comisión, de 24 de mayo de 2024, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2019 en lo que respecta a determinados vegetales para plantación de *Prunus* L. originarios de Moldavia (DO L, 2024/1437, 27.5.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2024/1437/oj).

⁽⁴⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1457 de la Comisión, de 27 de mayo de 2024, por el que se modifican el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2019 en lo que respecta a determinados vegetales para plantación de *Prunus persica*, *Prunus dulcis*, *Prunus armeniaca* y *Prunus davidiana* originarios de Turquía y el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1213 en lo que respecta a las medidas fitosanitarias para la introducción de dichos vegetales para plantación en el territorio de la Unión (DO L, 2024/1457, 29.5.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2024/1457/oj).

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2019 se corrige de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 2 de junio de 2025.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

ANEXO

En el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2019, en el cuadro del punto 1, en la segunda columna («Descripción»), la entrada correspondiente a «*Prunus L.*» se sustituye por el texto siguiente:

«*Prunus L.*, a excepción de:

- los vegetales para plantación de *Prunus domestica* con raíz desnuda, en reposo y sin hojas, injertados en portainjertos de *Prunus cerasifera* y originarios de Ucrania;
- los esquejes sin enraizar de *Prunus persica* y *Prunus dulcis* de hasta dos años, en reposo y sin hojas, originarios de Turquía;
- los vegetales para plantación de *Prunus persica*, *Prunus dulcis*, *Prunus armeniaca* y *Prunus davidiana* de hasta dos años, con raíz desnuda, en reposo y sin hojas, originarios de Turquía;
- los vegetales para plantación de *Prunus avium*, *Prunus canescens*, *Prunus cerasus* y *Prunus pseudocerasus* originarios del Reino Unido;
- las púas y los injertos de *Prunus spinosa* de hasta un año, con un diámetro máximo de 12 mm y originarios del Reino Unido;
- los vegetales para plantación de *Prunus spinosa* sin injertar, de hasta siete años, con un diámetro máximo de 40 mm en la base del tallo y originarios del Reino Unido, y
- los vegetales para plantación de *Prunus armeniaca*, *Prunus avium*, *Prunus canescens*, *Prunus cerasifera*, *Prunus cerasus*, *Prunus davidiana*, *Prunus domestica*, *Prunus dulcis*, *Prunus fontanesiana*, *Prunus persica*, *Prunus salicina*, *Prunus tomentosa* e híbridos entre estas especies, de hasta dos años, con raíz desnuda y sin hojas, con un diámetro máximo de 17 mm en la base del tallo, originarios de Moldavia.».